

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 11 de marzo de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

**MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a diversas cuestiones relativas al ámbito funcional.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Si la empresa se dedica al alquiler de maquinaria de construcción, el Art. 2 del CEM relativo al ámbito funcional excluye expresamente dicha actividad comercial. Por lo tanto, no les sería de aplicación lo establecido en el CEM.

Ahora bien, si entre las actividades de la empresa se encuentra la reparación, la fabricación e instalación de andamios, así como, la transformación de productos metálicos, éstas están incluidas dentro del ámbito funcional del CEM y, por lo tanto, sujetos a lo dispuesto en el mismo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL